

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Segunda

Tomo CCVII

Tepic, Nayarit; 7 de Diciembre de 2020

Número: 104

Tiraje: 030

## SUMARIO

**DECRETO QUE DETERMINA LOS MONTOS A LOS CUALES DEBERÁN SUJETARSE LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS EXCEPCIONES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Legislativo.- Nayarit.

**L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

## DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

**Determinar los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la adquisición de bienes y servicios durante el Ejercicio Fiscal 2021**

**Artículo Único.-** Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestaciones de servicios que requieren las diferentes Dependencias y Entidades de los Municipios del Estado de Nayarit, se sujetarán a los parámetros siguientes:

<b>MONTOS MÁXIMOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>					
<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>					
MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021		MONTO MÁXIMO A TRAVÉS DE LOS FONDOS FIJOS	MONTO MÁXIMO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO MÁXIMO A TRAVÉS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES OFERENTES	MONTO A PARTIR DEL CUAL APLICA LA LICITACIÓN PÚBLICA
MAYOR DE:	HASTA				
\$ 1.00 (Un peso 00/100 M.N.)	\$ 690,924,000.00 (Seiscientos noventa millones novecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$ 11,692.56 (Once mil seiscientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.)	\$ 116,925.60 (Ciento dieciséis mil novecientos veinticinco pesos 60/100 M.N.)	\$ 350,777.82 (Trescientos cincuenta mil setecientos setenta y siete pesos 82/100 M.N.)	\$ 350,777.83 (Trescientos cincuenta mil setecientos setenta y siete pesos 83/100 M.N.)
\$ 690,924,000.00 (Seiscientos noventa millones novecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	En adelante	\$ 15,944.40 (Quince mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)	\$ 265,740.00 (Doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	\$ 690,925.02 (Seiscientos noventa mil novecientos veinticinco pesos 02/100 M.N.)	\$ 690,925.03 (Seiscientos noventa mil novecientos veinticinco pesos 03/100 M.N.)

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El pago de las Adquisiciones deberá de hacerse de conformidad con lo dispuesto en la legislación monetaria.

En dichos procedimientos, el Comité de Adquisiciones de cada Municipio tendrá la participación que al efecto se establece en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**Dado** en Sesión Pública Virtual del Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**Dip. Heriberto Castañeda Ulloa**, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Margarita Morán Flores**, Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos**, Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veinte.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA.**- *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Antonio Serrano Guzmán.**- *Rúbrica.*